



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/6666/2020
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. CONSUELO TORRES RODRIGUEZ, AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA NO. 2105 OTE.
COLONIA: CZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Enero del 2021, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6666/2020 de fecha 26 de Noviembre del 2020, donde se emite resolución donde se desecha por improcedente, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. CONSUELO TORRES RODRIGUEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Enero del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm\*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

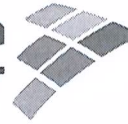
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6666/2020, mediante el cual interpone Recurso de Revocación en contra del número de crédito 4734004473, recibido de fecha 10 de Agosto del 2020, en cantidad de \$ 18,350.61, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CONSUELO TORRES RODRIGUEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Presidente Carranza con N° 2105 Ote, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 15 de Diciembre del 2020 y 19 de Enero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que la Contribuyente C. CONSUELO TORRES RODRIGUEZ, al tratar de diligenciar el crédito número 4734004473 de fecha 26 de Noviembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/6666/2020, mediante el cual interpone Recurso de Revocación **en contra del número de crédito 4734004473, de fecha 26 de Noviembre del 2020, en cantidad de \$ 18,350.61**, donde se desecha por improcedente el recurso de revocación, con Recurso no. RF 61/20, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente **C. CONSUELO TORRES RODRIGUEZ**, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE ENERO DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



*"2020, año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro*

AGJ/6666/2020

Arteaga, Coahuila; a 26 de Noviembre de 2020

**CONSUELO TORRES RODRIGUEZ.**  
**AV. PRESIDENTE CARDENAS No. 2105 OTE**  
**COLONIA CENTRO**  
**C.P. 27000**  
**TORREÓN, COAHUILA.-**

**ASUNTO: RECURSO No. RF 61/20**

Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. RF 61/20, aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito de fecha 10 de Agosto de 2020, recibido por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón en la misma fecha, la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ**, por su propio derecho, interpone recurso de revocación en contra de la resolución determinante del crédito fiscal No. 4734004473, emitido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Fiscal General en cantidad de \$18, 350.61 (DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.).

## SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, reformada y adicionada en fecha 22 de diciembre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 26 de diciembre de 2017, vigente a partir del día siguiente de su publicación en el mismo Órgano oficial; 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

AGJ/6666/2020

**II.-** Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente con que cuenta esta autoridad a nombre del recurrente y las pruebas exhibidas, con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se considera lo siguiente:

**PRIMERO.-** El agravio expuesto por la recurrente como **PRIMERO**, resulta **INEFICAZ** por **INFUNDADO** e **INSUFICIENTE** para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, atendiendo las siguientes consideraciones fácticas-jurídicas:

Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo; así como por las pruebas presentada por la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ**, que la resolución impugnada en el presente recurso como lo es la resolución determinante del crédito fiscal No. 4734004473, emitido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Fiscal General en cantidad de \$18, 350.61 (DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.) se encuentra emitida a nombre del C. **PIZARRO SERNA HUMBERTO**, siendo que tal y como se aprecia en el escrito inicial del recurso de revocación intentado la recurrente es la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ**, resultando que los actos impugnados no afectan la esfera jurídica de la recurrente, ya que la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ**, actúa como recurrente impugnando una resolución emitida a nombre de persona distinta como lo es el C. **PIZARRO SERNA HUMBERTO**.

Ahora bien, al no estar dirigida la resolución impugnada a la recurrente, la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ**, que es la persona a nombre de quien se presenta el recurso de revocación ni demostrar que le causa efecto a su esfera jurídica las resoluciones controvertidas, resulta improcedente el recurso intentado al configurarse la causal prevista en la fracción I del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, la cual señala textualmente lo siguiente:

**ARTICULO 124:** Es improcedente el recurso cuando se haga valer en contra de actos administrativos:

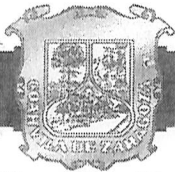
I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente.

Así es, al no afectar el interés jurídico de la recurrente la resolución impugnada, toda vez que la misma se dirige al **C. PIZARRO SERNA HUMBERTO**; el recurso resulta improcedente al colocarse en la fracción I del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual se desecha este medio de defensa, ya que quien presenta y firma de su puño y letra el recurso, manifestando que actúa por sus propios derechos es la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ, de lo cual se desprende de manera clara que** no se demuestra afectación alguna a la esfera jurídica de la recurrente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso:

### RESUELVE

**PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso administrativo de revocación intentado por la C. **CONSUELO TORRES RODRIGUEZ** en contra de la resolución No. 4734004473, emitido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Fiscal General en cantidad de \$18, 350.61 (DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.), a nombre de el C. **PIZARRO SERNA HUMBERTO**.



AGJ/6666/2020

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de los dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

**A T E N T A M E N T E**

**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad. -Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Avila.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.

**LANL/MGAR**



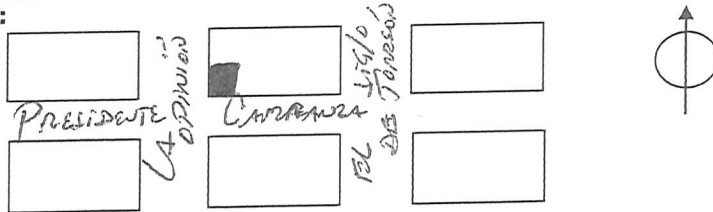


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Consuelo Torres Padilla en el domicilio fiscal ubicado en AV. PRESIDENTE CARRANZA # 2105 OTE., Torreón Centro el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada blanca; Reja de Hierro; 1 Puerta Metálica; 1 Cortina Metálica; 2 Pisos

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313400 2212 Fecha: 26/NOV/2020 Notificador: Oscar Gerardo Betancourt Treviño Diligencia: AGS/6666/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (X) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado ( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona ( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio ( ) Otros:

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Informa vecina de 2115, que ignora quien sea la persona a quien se busca, que es una casa deshabitada

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

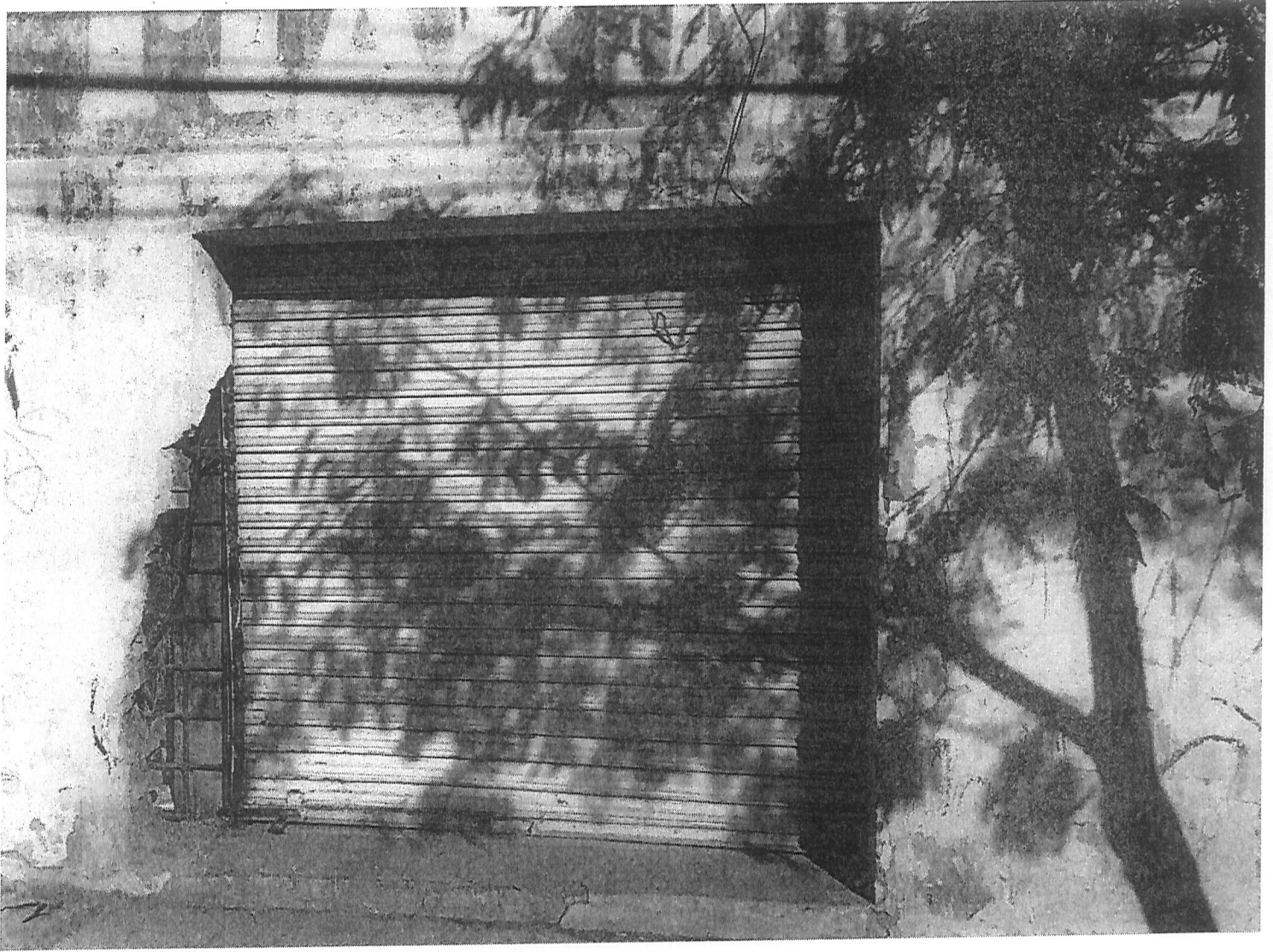
( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sexo Femenino; 1.60 estatura; 42 años aproximados

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

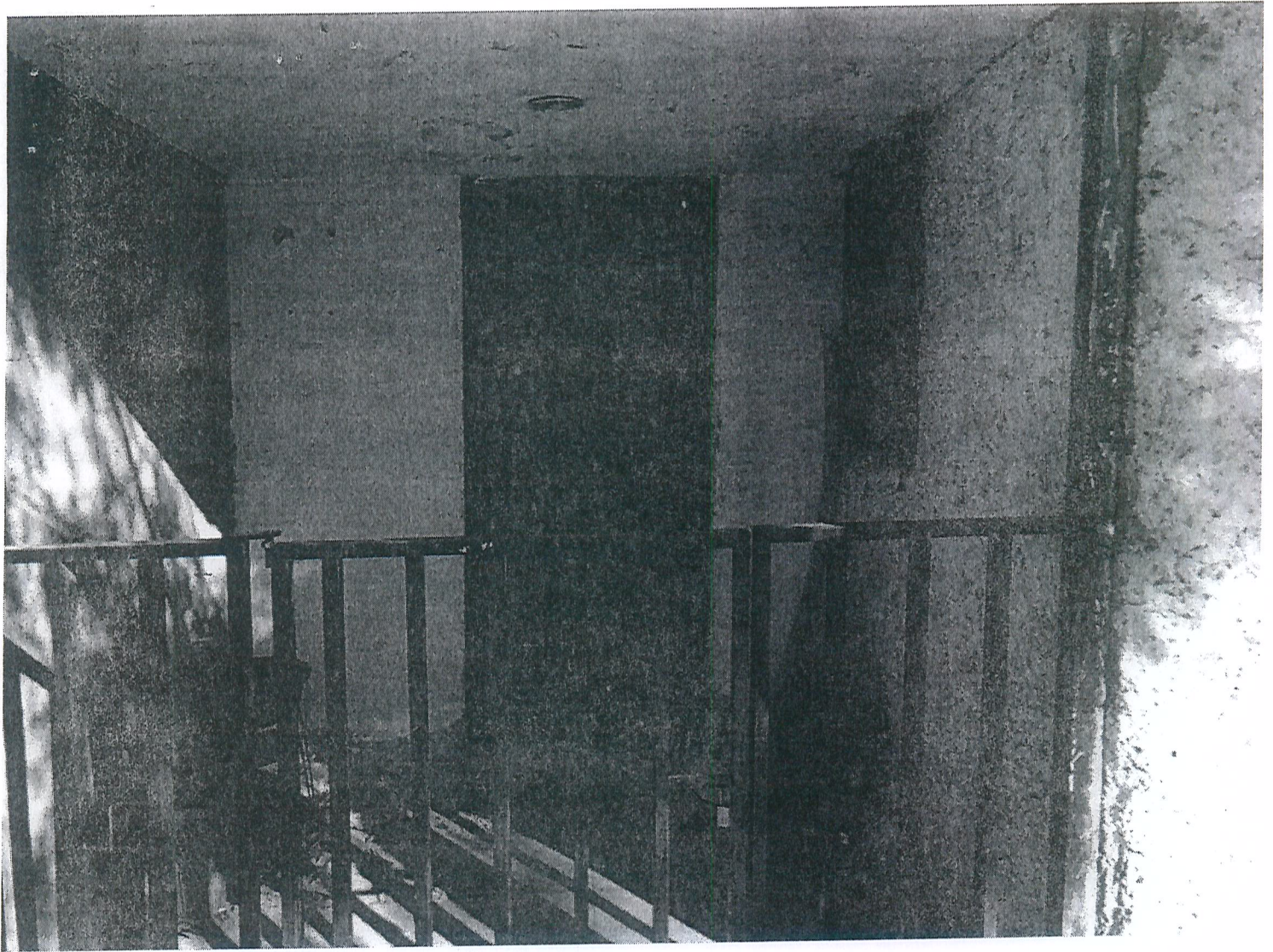
CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 15 de DICIEMBRE de 2020. Hora: 13:00

Oscar Gerardo Betancourt Treviño NOTIFICADOR-EJECUTOR







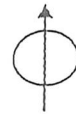
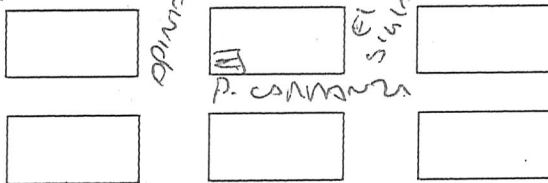


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CONSEJO TORRES RODRIGUEZ en el domicilio fiscal ubicado en Av. PRESIDENTE CARRANZA #2105 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: AWAONA BUENAS CONVENIA MORALICA DYS PISD

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002211 Fecha: 26/05/2020 Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (x) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: EL DOMICILIO INDICADO ESTA SOLO DESHABITADO EN MAL ESTADO CON BARRAS VERDAS NO CONDUCE MANIFIESTA QUE LA FLORE TIENE SOLO DESHABITADO

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 19 de Mayo de 2020. Hora: 13:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

EDUARDO GARCIA MALDONADO